

2D
10325
19.9

Correspondencia entre Clasificaciones
Económicas

Santafé de Bogotá, marzo de 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
DANE**

Centro Administrativo Nacional, CAN Avenida Eldorado
Apartado Aéreo No. 80043. Teléfono 2221100. Fax 2222107
Santafé de Bogotá, D.C.

Director del Departamento
EDGARDO ALBERTO SANTIAGO MOLINA

Subdirector
HECTOR MALDONADO GOMEZ

Secretario General
HUGO ALFONSO ATENCIA VILLARREAL

Directores técnicos

Sistema Estadístico Nacional y Territorial
EVARISTO ARRIETA PICO

Estadísticas Básicas
DORA SANCHEZ DE APONTE

Censos
CIRO MARTINEZ G.

Sistema de Información Nacional y Territorial
VICTOR HUGO MACEA B.

Oficinas Asesoras

Jurídica, **María Margarita Bueno G.**;
Control Interno, **Jorge Chaar Herrera**;
Planeación, **Cecilia Villamizar Q.**;
Sistemas, **Ricardo Sánchez Peinado**;
Prensa, **Alejandro Leyva P.**;
Fondane, **José Francisco Martínez P.**

Compilado por:
Nelson Arturo Tinjacá

Con la Colaboración de:
Germán Pérez H.
Martha Helena Ariza B.
María Patricia Cuervo C.
Jaime Jenaro Correa T.
Wilson Pineda R.
Hernando Chacón G.

PRESENTACION

La evaluación del intercambio entre países mediante cifras e indicadores de comercio exterior, en cuanto a su comportamiento sectorial, su efecto en la industria nacional, cambios cualitativos en su estructura, impacto en el empleo según sectores, etc., tiene la correcta clasificación de los productos objeto de intercambio comercial como uno de los elementos fundamentales.

De esta manera, al DANE, como entidad oficial de producción de cifras, responsable de la adaptación de nomenclaturas para la codificación estadística, etc., le corresponde la elaboración de la correlativa entre el Arancel Externo Colombiano con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU- Rev 2, adaptada para Colombia y la Clasificación del Comercio Exterior según Uso o Destino Económico (CUODE), oficializándola como parte de sus funciones de normalización estadística.

El propósito de este documento es desarrollar los diferentes elementos tanto teóricos como de procedimiento que se consideran en la elaboración de una correlativa, definida como la correspondencia entre dos o más clasificaciones.

En la parte conceptual se desarrolla desde un enfoque teórico y descriptivo de las clasificaciones económicas y en la parte organizacional y de procedimiento, por los lineamientos tenidos en cuenta en las correlativas llevadas a cabo en la División de Normalización Estadística del DANE.

Considerando que en el establecimiento de una correlativa intervienen directamente dos clasificaciones e indirectamente otras varias, inicialmente se hace una descripción de todas ellas, más detallada cuanto más importante sea la misma. Este es el caso del Sistema Armonizado.

La metodología para la elaboración de la correlativa es el objeto de una segunda parte. Finalmente, se enuncian las dificultades más frecuentes encontradas y criterios en su tratamiento.

CONTENIDO

	Pág. No.
INTRODUCCION	9
1. ENFOQUE TEORICO	11
2. ESTRUCTURA DE LAS CLASIFICACIONES ECONOMICAS RELACIONADAS	11
2.1 Clasificaciones económicas internacionales	12
2.2 Clasificaciones básicas	12
2.3 Principales clasificaciones económicas internacionales	13
2.3.1 Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S A)	13
2.3.1.1 Antecedentes	13
2.3.1.2 Descripción del Sistema Armonizado	14
2.3.2 Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, CIIU	17
2.3.2.1 Antecedentes	17
2.3.2.2 Descripción	17
2.3.2.3 La tercera revisión de la CIIU	18
2.3.3 Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI)	18
2.3.3.1 Antecedentes	18
2.3.3.2 Descripción de la CUCI Rev. 3	19
2.3.4 Clasificación Central de Productos - CCP provisional	20
2.3.4.1 Antecedentes	20
2.3.4.2 Descripción de la CCP provisional	20
2.3.4.3 Estructura de la CCP provisional	20
2.4 Clasificaciones multinacionales	21
2.4.1 Clasificación del Comercio Exterior según Uso o Destino Económico (CUODE)	21
2.4.1.1 Antecedentes	21
2.4.1.2 Estructura general	22
2.4.1.3 Nueva estructura de la CUODE	22
2.4.2 NANDINA - Nomenclatura Arancelaria Común de los países del Acuerdo de Cartagena (1990).	24
2.5 Clasificaciones nacionales	24
2.5.1 Arancel externo colombiano	24
2.5.2 Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, Rev. 2, adaptada por el DANE	25
3. ELABORACION DE CORRELATIVAS	25
3.1 Metodología de la Correlativa Arancel Externo Colombiano - CIIU Rev. 2 DANE	25
3.2 Metodología de la Correlativa Arancel Externo Colombiano - CUODE	28
3.3 Dificultades en la elaboración de correlativas	28
3.4 Actualización de la correlativa	33
Anexo No. 1 Clasificación según Uso o Destino Económico	34
Anexo No. 2 Estructura del Arancel de Aduanas colombiano, Ministerio de Comercio Exterior	38
Anexo No. 3 Subgrupos de la adaptación DANE	39
BIBLIOGRAFIA	40

INTRODUCCION

A nivel de las Naciones Unidas se han determinado las "clasificaciones básicas", que son las que tienen relaciones precisas con más de una clasificación de otra índole, y sus funciones son ¹:

- Servir como orientación para países que planean elaborar clasificaciones nacionales
- Facilitar la transición de una clasificación a otra, como si se tratara de elementos estructurales intercambiables.
- Facilitar la armonización de conceptos y definiciones.

Dentro de las clasificaciones por actividad encontramos como principal la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas; de productos, la Clasificación Central de Productos y el Sistema Armonizado. Además, se tienen las clasificaciones "implícitas", que utilizan conceptos definidos en el contexto de la contabilidad especializada, como las clasificaciones por sujeto económico, transacción o activo que se emplean en el Sistema de Cuentas Nacionales.

Dentro del marco integrado de las clasificaciones basado en sus vinculaciones, se definió en las Naciones Unidas ²: La clasificación internacional es la de referencia, la multinacional podría ser un desglose de las categorías de la internacional y las categorías nacionales podrían desglosar las categorías de las multinacionales. En este orden descendente debe existir una correspondencia multívoca o una correspondencia biunívoca entre las categorías de las clasificaciones.

En algunos países de América Latina, en un nivel multinacional, a partir del Acuerdo de Cartagena se establecen las reglas para la regulación del comercio regional de los países del Pacto Andino, como por ejemplo, la implantación de programas de liberación mediante la operación de la Zona de Libre Comercio.

A nivel nacional, en Colombia se establecen normas generales a que debe someterse el Gobierno al modificar el Arancel de Aduanas, las cuales son: actualización de la nomenclatura, sus reglas de interpretación, notas legales y explicativas; reestructuración de los desdoblamientos; y otras, como restricción o derogatoria de exenciones y variación de la tarifa para atender obligaciones contempladas en tratados y convenios internacionales y especialmente las relativas a los programas de Integración Económica Latinoamericana.

En 1990, por la Decisión 249 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, al que pertenece Colombia, se aprobó la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena - NANDINA - basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual debe aplicarse a la universalidad de los productos y la totalidad del comercio de cada uno de ellos, mediante la adopción de partidas y subpartidas en los aranceles nacionales.

A partir de los cambios existentes en el comercio entre países, reflejados en el arancel externo de cada país, corresponde elaborar la correlativa definida como el establecimiento de la correspondencia existente entre dos o más clasificaciones, a nivel de sus distintas categorías. El DANE tiene como una de sus funciones, su elaboración según las necesidades, parámetros y características de algunas investigaciones que exigen la codificación de: actividades económicas, comercio exterior, cuentas nacionales, estadísticas

¹ Organización de las Naciones Unidas - ONU. Consejo Económico y Social. "Clasificaciones Económicas Internacionales", pág. 4, 6 de enero de 1995.

² Ibid., pág. 7

por uso y destino económico. De ahí emprendió la tarea de elaborar las correlativas requeridas para las estadísticas de comercio exterior para no perder la continuidad de sus series estadísticas.

El resultado de las correlativas va dirigido a diferentes instituciones del Estado, como: DANE, Ministerio de Comercio Exterior, INCOMEX, entre otras, al igual que a instituciones privadas que trabajen con clasificaciones internacionales.

1. ENFOQUE TEORICO

Para el manejo de las correlativas, es importante mencionar los siguientes elementos para el análisis de una clasificación ³:

- Los elementos clasificados (entidades, elementos de la clasificación o aspectos),
- Los criterios de clasificación de esos elementos (criterios de clasificación o atributos).

El ámbito de una clasificación define sus límites o universo. La estructura de la clasificación es la organización de sus elementos y está caracterizada por tener dos dimensiones: una vertical, que consiste en el orden jerárquico que define el conjunto de niveles, y la dimensión horizontal, que define la División de cada nivel en una serie de categorías.

El resultado final se complementa con la elaboración de índices y tablas de correlación. Tales índices son elementos esenciales para poder formular definiciones más precisas de las categorías de las diversas clasificaciones.

El marco conceptual de las clasificaciones puede tener como punto de partida los principios del Sistema de Cuentas Nacionales y de matrices de contabilidad social y cuentas subsidiarias. En cuanto a organización, se tiene en cuenta la experiencia del Consejo de Cooperación Aduanera (C C A) en la elaboración del Sistema Armonizado y experiencias multinacionales y nacionales que constituyen la "jurisprudencia" en que se basan las interpretaciones sobre la extensión de determinadas categorías de clasificaciones internacionales, multinacionales y nacionales conexas.

De esta manera a nivel de las Naciones Unidas, se analiza cuáles pueden ser los atributos de una definición de relaciones entre clasificaciones basada en vinculaciones conceptuales y organizativas, donde se tienen dos opciones teóricas:

- La primera, tradicional, consiste en utilizar categorías taxonómicas;
- La segunda, basada en criterios de teoría económica y en las aplicaciones analíticas para las cuales las clasificaciones deberían proporcionar un marco.

Para ilustrar la diferencia entre ambas opciones, se tomaron como ejemplo los azúcares: aunque se derivan de diversas materias primas y se obtienen mediante tecnologías diferentes, para algunas aplicaciones importa principalmente su propiedad edulcorante.

Bajo este mismo principio se aplica este método analítico a numerosas clasificaciones, entre ellas las industriales, por producto y por objetivo, así como las clasificaciones sociales y de empleo.

2. ESTRUCTURA DE LAS CLASIFICACIONES ECONOMICAS RELACIONADAS

En el estudio de los fenómenos económicos, la información tiene más utilidad cuando se ha establecido una ordenación lógica, una distinción y una coherencia entre los elementos que intervienen en ellos. Así pues, todos los procesos económicos que han de ser descritos mediante estadísticas requieren una clasificación sistemática.

³ Ibid., pág 8.

Las clasificaciones son los “sistemas lingüísticos” que se utilizan para comunicar y procesar estadísticamente los fenómenos de que se trate. Permiten dividir el universo de datos estadísticos en categorías tan homogéneas como resulta posible respecto de sus características.

2.1 Clasificaciones económicas internacionales

A nivel de las Naciones Unidas, se determinó la siguiente tipología ⁴:

- Clasificaciones de actividades económicas
- Clasificaciones de bienes y servicios
- Clasificaciones por objeto de gasto
- Clasificaciones de empleo y ocupaciones
- Clasificaciones sociales
- Clasificaciones “por países”.

Entre las clasificaciones más importantes, tenemos: de actividades, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU); de productos la Clasificación Central de Productos (CCP) ⁵ y el Sistema Armonizado (SA), consideradas como básicas.

Otros tipos de clasificaciones, a nivel de las Naciones Unidas se definen como “implícitas”, aquellas que utilizan conceptos definidos en contexto de la contabilidad especializados, como las clasificaciones por sujeto económico, transacción o activo que se emplean en el Sistema de Cuentas Nacionales.

La importancia que tienen las tres primeras clasificaciones, por ejemplo, en la elaboración de las matrices de contabilidad social, se combinan clasificaciones de las industrias, de productos básicos, grupos ocupacionales, etc.; algunos indicadores sociales tienen connotaciones económicas y para la elaboración de modelos, debe contarse con diferentes clasificaciones.

2.2 Clasificaciones básicas

El objetivo que se define a nivel internacional es la creación y mantenimiento de unas clasificaciones básicas, derivándose las demás mediante el reordenamiento de sus categorías.

Para las actividades económicas, la CIIU sirve de base. Así, las adaptaciones multinacionales y nacionales constituyen reordenaciones definidas con arreglo a las categorías de la CIIU. En el caso de las clasificaciones de productos, el Sistema Armonizado sirve de base para clasificar las mercancías transportables y la CCP, para bienes y servicios.

Es importante señalar, que se define el Sistema Armonizado como clasificación base de mercancías (en un principio era una clasificación aduanera), por ser la más detallada de las clasificaciones por producto básico que se aplica a las mercancías transportables.

⁴ Ibid., pág. 9

⁵ Provisional Central Product Classification (C.P.C) de las Naciones Unidas, que presenta la correlativa entre productos y actividades. Para efectos de abreviación en español, se denominará CCP.

2.3 Principales clasificaciones económicas internacionales

2.3.1 Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S A)

El desarrollo de una ordenación internacional de mercancías, se realiza por la necesidad de una nomenclatura aduanera tipo, para asegurar⁶:

- Una clasificación sistemática de todas las mercancías que se encuentran en el comercio exterior.
- Una clasificación internacional uniforme de todas las mercancías.
- Una adopción de un "lenguaje" aduanero común para simplificar la labor de exportadores, importadores, productores, transportistas.
- Una simplicidad y certeza de significado en la negociación e interpretación correcta de acuerdos bilaterales o multilaterales de carácter aduanero.
- Una recopilación de datos uniforme a nivel mundial para facilitar el análisis y la comprobación de las estadísticas de comercio internacional.

2.3.1.1 Antecedentes

En 1949, se presentó un proyecto preliminar que contenía partidas y subpartidas. Este convenio fue abierto para firma al mismo tiempo que el convenio que estableció el Consejo de Cooperación Aduanera y el de valoración de mercancías para fines aduaneros. Este texto fue originalmente conocido como la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB), pero en 1974 fue denominado como la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

La NCCA se apoya en las notas explicativas que, aunque no forman parte del convenio sobre nomenclatura de 1950, constituyen la interpretación oficial de la nomenclatura aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera.

El objetivo que se logró con el Sistema Armonizado, es la armonización de la designación y codificación de países, unidades de cantidad, modos de transporte e instrucciones de manejo de mercancías. En 1973, en el informe final aprobado por el Consejo, se concluyó que:

- El desarrollo de un Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías era esencial para los intereses a largo plazo de facilitar el comercio internacional.
- Debe ser desarrollado a partir de la NCCA y la Clasificación Internacional Tipo de todas las actividades económicas (CTCI)
- La NCCA constituye el núcleo del Sistema Armonizado
- Debe tener en cuenta que las nomenclaturas y los sistemas de designación de mercancías sean representativos de las necesidades aduaneras, estadísticas y de transporte.

⁶ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección de Aduanas Nacionales. Seminario - taller "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", pág. 2, Santafé de Bogotá, noviembre 17 - 27 de 1992.

El Proyecto del Sistema Armonizado desarrollado como una nomenclatura estructurada a diferentes niveles, se basó principalmente en la NCCA con partidas de cuatro cifras y sus respectivas subpartidas. A partir de un desglose de partidas en subpartidas, éstas fueron codificadas en dos cifras adicionales, siendo las subpartidas identificadas por un código de seis cifras, y de uso múltiple para mercancías transportables.

La preparación del Sistema Armonizado incluyó, por lo tanto, un análisis crítico y detallado de las disposiciones legales de la NCCA (reglas interpretativas, notas de sección y de capítulo y textos de partida y su alcance):

- Se suprimieron varias partidas y en algunos casos, capítulos completos, porque algunas mercancías ya no generaban suficiente comercio internacional.
- Partidas sobrecargadas fueron divididas en dos o más partidas.

En 1973, hubo un acuerdo general en cuanto a la necesidad de armonizar mejor las diversas clasificaciones internacionales en la esfera económica. Casi a la vez, a principios del decenio de 1970, el Consejo de Cooperación Aduanera (C C A), decidió revisar su nomenclatura (NCCA) .

La nueva nomenclatura se denomina "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías" (S A). Este, aprobado por la C C A en junio de 1983, entró en vigencia en enero de 1988.

2.3.1.2 Descripción del Sistema Armonizado

El Sistema Armonizado constituye un conjunto coherente de partidas y subpartidas, las cuales junto con las reglas interpretativas y las notas de sección y de capítulos proveen a una clasificación de productos sistemática, uniforme y de uso múltiple.

Para los propósitos de clasificación arancelaria, el Sistema Armonizado proporciona una estructura lógica y legal; se organiza en:

- a) Secciones
- b) Capítulos
- c) Partidas
- d) Subpartidas.

a) Reglas generales para la interpretación del sistema

Para ser completamente coherente, un sistema de clasificación debe asociar cada producto individual con una sola partida y subpartida a la cual ese producto puede ser únicamente asignado. Por lo consiguiente, debe contener reglas diseñadas para asegurar que un producto dado sea clasificado en una sola y misma partida y subpartida.

El S A incorpora una serie de disposiciones preliminares presentando los principios en los cuales se basa y estableciendo reglas generales para asegurar una interpretación legal uniforme.

Existen seis de estas reglas, conocidas como Reglas Interpretativas Generales ⁷:

- La Regla No. 1, estipula que la clasificación se determina por los textos de las partidas y por las notas de Sección o de Capítulo.

⁷ Ibid., pág. 31 - 33.

- La primera parte de la Regla 2 (a), extiende el alcance de una partida que se refiera a un artículo para cubrirlo no solamente completo sino también incompleto o sin terminar. La segunda parte de la Regla 2 (a), estipula que los artículos completos desarmados o sin armar, por ejemplo por conveniencias de empaque, manejo o transporte, serán clasificados en la misma partida como artículo armado.
- La Regla 2 (b), establece que los productos con más de un material o substancia, deben clasificarse de acuerdo con los principios de la Regla 3, a menos que otra partida se refiera a ellos en su estado completo o mezclado.
- La Regla 3 estipula los principios de clasificación de mercancías en el caso de ser clasificables en dos o más partidas:

La Regla 3 (a), establece que la mercancía debe ser clasificada en la partida que proporcione la descripción más específica.

La Regla 3 (b), se refiere a productos consistentes en un ensamble de diferentes artículos y productos presentados en conjuntos o surtidos. Por aplicación de esta Regla, la mercancía se clasifica en la partida aplicable al material o componente que le confiere su carácter esencial.

La Regla 3 (c), se aplica cuando la mercancía no puede ser clasificada por aplicación de la Regla 3 (a) o la Regla 3 (b) e indica que la mercancía debe ser clasificada en la última partida en orden numérico entre aquellas susceptibles de tomarse en cuenta para determinar su clasificación.

- La Regla 4, cuando el producto no se encuentra específicamente comprendido en ninguna partida del Sistema Armonizado (por ejemplo, es nuevo en el comercio internacional), se clasificará en la partida que contiene artículos con mayor analogía.
- La Regla 5 (a), regula la clasificación de cajas, estuches y continentes similares, presentados con los artículos con que fueron concebidos.

La Regla 5 (b), los envases importados con la mercancía que contengan.

- La Regla 6 dispone que la clasificación en las subpartidas de una partida debe determinarse, con referencia a los principios aplicables a la clasificación en las partidas de cuatro cifras. Para fines de clasificación, sólo son comparables subpartidas del mismo nivel.

b) Las notas de sección o de capítulo, incluyendo notas de subpartidas

Ciertas secciones y capítulos están precedidos por notas, que, como las reglas Interpretativas, forman parte integral del Sistema Armonizado y tienen el mismo carácter legal. Las notas de subpartidas se refieren exclusivamente a la interpretación de subpartidas.

La función de las notas, es definir el alcance preciso y los límites de cada subpartida, partida (o grupo de partidas, capítulo o sección):

- Describir definiciones generales delimitando el alcance de una subpartida o partida o el significado de términos particulares.
- Señalar una lista de ejemplos típicos .
- Listar mercancías comprendidas en una partida o grupo de partidas o exclusiones, que mencionan ciertos artículos que no deben ser incluidos en una subpartida, partida (o grupos de capítulos, capítulo o sección).

c) Las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado

En el Sistema Armonizado las partidas (con sus subpartidas) están organizadas en 98 capítulos y éstos en 21 secciones.

Como regla general, las mercancías están dispuestas en el orden de su grado de manufactura: materias primas, productos no trabajados, productos semi - terminados, productos terminados. La misma progresión existe también dentro de los capítulos y partidas.

- Las Secciones I a IV (primeros 24 capítulos), tratan sobre productos de la agricultura.
- La Sección V (capítulos 25, 26, 27), trata sobre productos minerales.
- La Sección VI (capítulos 28 a 38), comprende productos químicos: química pura (inorgánica y orgánica) y otros productos de la industria química.
- En la Sección VII (capítulos 39 y 40), están comprendidos los productos de plástico y de caucho.
- La Sección VIII (capítulos 41 a 43), comprende ciertos productos de origen animal: pieles y cueros, artículos de piel o de tripas y peletería genuina y artificial.
- La Sección IX (capítulos 44 a 46), está dedicada a un grupo de productos vegetales: madera y artículos de madera, corcho y artículos de corcho y manufacturas de materiales para trenzar o tejer, junto con cestería y artículos de mimbre.
- La Sección X (capítulos 47 a 49), también comprende artículos de origen vegetal, que comprende la pulpa; papel, cartón y artículos de esas materias y productos de la industria editorial.
- La Sección XI (capítulos 50 a 55), está reservada para los textiles en distintas formas que varían desde la materia prima hasta las telas terminadas: seda; lana y pelo animal; materiales textiles de origen vegetal, como algodón y otras fibras textiles vegetales y los materiales textiles hechos a mano: filamentos y fibras sintéticas y artificiales discontinuas.

Los capítulos del 56 a 60 cubren artículos textiles o textiles especiales, tales como guata, fieltro y no tejidos, hilados especiales, cordel y cuerda; tapetes; tejidos especiales, telas bordadas, tapicería, encajes, bordados y pasamanería; textiles impregnados, cubiertos, revestidos o laminados y artículos textiles para uso industrial y géneros de punto.

Los capítulos 61 y 62 tratan respectivamente, acerca de los adornos y accesorios para vestir de punto y otros adornos y accesorios de vestir. El capítulo 63 se ha dejado para otros artículos textiles confeccionados, junto con ciertos conjuntos y artículos textiles usados y trapos.

- La Sección XII (capítulos 64 a 67), comprende ciertos artículos generalmente usados para vestir o llevar consigo, tales como calzado; sombreros; sombrillas, bastones, etc y artículos hechos de plumas o plumón, flores artificiales y artículos de pelo humano.
- La Sección XIII (capítulos 68 a 70), comprende los artículos obtenidos de los materiales minerales, como piedra, yeso, cemento, etc., productos de cerámica; y vidrio.
- El capítulo 71, el único de la Sección XIV, comprende perlas y piedras preciosas, metales preciosos, joyería y monedas.

- La Sección XV (capítulos 72 al 76 y 78 al 83), incluye metales comunes y artículos de metales comunes, comprendiendo artículos de estos metales así como los metales mismos, sin labrar o semimanufacturados. Ciertos artículos de metales comunes han sido apartados para los capítulos 82 y 83. Así, el capítulo 82 se ha reservado principalmente, para herramientas, implementos, cuchillería, cucharas y tenedores. El capítulo 77 es de reserva para el Sistema Armonizado.
- Los capítulos 84 y 85 constituyen la sección XVI, comprenden maquinaria y aparatos mecánicos además de equipo eléctrico.
- La Sección XVII (capítulos 86 a 89), comprende vehículos, aeronaves, barcos y equipo asociado de transporte: mercancías de ferrocarriles; vehículos de motor y otros vehículos terrestres; naves espaciales y aeronaves; barcos y estructuras flotantes.
- La Sección XVIII (capítulos 90 a 92), comprende instrumentos y aparatos de óptica, de cinematografía, aparatos quirúrgicos o médicos, de medición, de comprobación, de precisión, de medicina o de cirugía; relojes e instrumentos musicales.
- El capítulo 93, único de la sección XIX, comprende armas y municiones, mientras que la Sección XX (capítulos 94 a 96), incluye muebles, lámparas y accesorios para iluminación, señales luminosas y construcciones prefabricadas; juguetes, juegos de mesa y artículos deportivos y artículos manufacturados misceláneos.
- La última Sección, la XXI, tiene solamente el capítulo 97, que comprende obras de arte, piezas coleccionables y antigüedades.

2.3.2 Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

2.3.2.1 Antecedentes

La versión original de la CIIU se aprobó en 1968, respondiendo a la necesidad de que las estadísticas económicas sean internacionalmente comparables. Los Estados miembros adoptan la clasificación internacional uniforme de todas las ramas de la actividad económica, bien:

- a) Adoptando este sistema de clasificación como norma nacional, o bien
- b) Realizando la adaptación a este sistema, a fin de realizar su comparabilidad internacional.

La CIIU ha sido utilizada para clasificar los datos según el tipo de actividad económica en las esferas de la población, producción, empleo, ingreso nacional y otras estadísticas económicas.

La experiencia en el uso de la CIIU ha demostrado la necesidad de su revisión periódica según la evolución de la organización de las actividades económicas. Es el caso de nuevos tipos de actividades que pasan a ser importantes.

2.3.2.2 Descripción

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar cuando se diferencian las estadísticas de acuerdo con esas actividades; su criterio principal de clasificación es el origen industrial, por lo tanto sus categorías a nivel de Grupos y Divisiones, se tienen en cuenta las características, la tecnología, etc. En el nivel más detallado (clases) se han establecido teniendo en cuenta lo que, en la mayoría de los países, es la combinación más corriente de actividades en esas unidades.

El grado de detalle necesario en la clasificación de los datos según la clase de actividad económica varía según los países. Las peculiaridades geográficas e históricas y las diferencias en el grado de desarrollo industrial y en la organización de las actividades económicas dan lugar a diferencias en el grado de detalle con que los distintos países consideran necesario o viable clasificar los datos según la clase de actividad económica.

2.3.2.3 La tercera revisión de la CIIU

A diferencia de las anteriores, la tercera revisión de la CIIU armonizaba otras clasificaciones de actividades y con aquellas de bienes y servicios.

Habida cuenta de la posición central que ocupa la CIIU en la comparación y el análisis internacional de una amplia gama de estadísticas, se ha puesto gran empeño en hacerla compatible con la estructura económica y la práctica y las necesidades estadísticas de los distintos países del mundo. También tiene en cuenta los grandes cambios ocurridos en cuanto a la importancia relativa y la organización de los diferentes tipos de actividad económica.

Si bien el sistema de códigos y los nombres atribuidos a los distintos niveles de la clasificación difieren de los utilizados en versiones anteriores, no se ha modificado considerablemente la estructura general de la CIIU. Para realzar su utilidad, se ha incorporado un nivel de detalle mucho mayor que en su segunda revisión, especialmente en la parte relativa a las actividades de servicios. Se estimó que la expansión de ese sector de la economía en muchos países del mundo debía reflejarse en la CIIU.

2.3.3 Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI)

2.3.3.1 Antecedentes⁸

El objetivo es clasificar todos los productos que son objeto de comercio exterior. Debe comprender todos los bienes que aumenten o disminuyan los recursos materiales de un país como resultado de su entrada o salida en la zona aduanera de dicho país. Se excluyen todos los bienes que pasan por el país solamente en tránsito.

En 1938, se publicó la Lista Mínima de Mercaderías para las estadísticas de Comercio Internacional que consistió en la revisión de la Lista Mínima de la Sociedad de las Naciones Unidas, a fin de hacerla más adecuada para el análisis del comercio internacional contemporáneo y de que respondiera a la creciente demanda de pautas para facilitar la comparación internacional.

En 1950, las Naciones Unidas preparó la edición de la CUCI "original", recomendando:

- La adopción de este sistema de clasificación con las modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades nacionales, pero sin alterar su estructura.
- La reclasificación de sus datos conforme con este sistema, a fin de permitir su comparación internacional.

En 1960, se comenzó a aplicar en algunos países de América Latina y el Commonwealth que utilizaban la CUCI original como base para su nomenclatura aduanera y otros en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB) del Consejo de Cooperación Aduanera, según la naturaleza del material de que están hechos los productos.

⁸ Organización de las Naciones Unidas - ONU. "Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3., Nueva York, 1986.

En el esfuerzo que requirió la conversión de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas a los parámetros de la CUCI, se preparó la CUCI Modificada. En la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas los cambios consistieron en subdividir varios rubros y añadir las notas explicativas de Bruselas sobre esos subrubros creados. Con esas medidas se consiguió una correspondencia biunívoca entre la CUCI modificada y la NAB.

La CUCI modificada de 1960 superaba a la "original", respondiendo a los cambios por el aumento del volumen del comercio y los que se habían registrado geográficamente y de productos, creando en 1968 una revisión de la CUCI.

En mayo de 1975, se aprobó la utilización internacional de la CUCI, Rev. 2. La revisión de 1972 de la NAB dio como resultado la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA), lográndose una correspondencia biunívoca entre las subdivisiones de los rubros de la NCCA y la CUCI Rev. 2.

En 1981, se determinó que vigente la NCCA revisada era preciso publicar una tercera revisión de la CUCI.

Utilizando como componentes básicos las partidas del Sistema Armonizado, se elaboró una tercera revisión de la CUCI, teniendo en cuenta la continuidad con sus anteriores versiones, así como las siguientes consideraciones:

- La índole de la mercancía y los materiales utilizados en su producción
- La etapa de elaboración
- Las prácticas del mercado y los usos del producto
- La importancia del producto en el comercio exterior
- Los cambios tecnológicos.

Los resultados presentados de la CUCI Rev. 3, están con los índices de productos y las claves de correlación entre la CUCI Rev. 3, el SA para describir y cifrar los productos y la NCCA.

2.3.3.2 Descripción de la CUCI Rev. 3

Su estructura básica está organizada en:

- a) Secciones
- b) Capítulos
- c) Grupos
- d) Subgrupos
- e) Rubros

En el número clave de cada producto en la CUCI, Rev. 3, el primer dígito determina la Sección, los dos primeros el Capítulo, los tres primeros el Grupo, los cuatro primeros el Subgrupo y si el Subgrupo está dividido, los cinco primeros determina cada una de las partidas resultantes.

Los países pueden incorporar todas las subdivisiones de partidas que estimen necesarias agregando dígitos en la sexta posición y en las subsiguientes.

El contenido de cada rubro es idéntico al rubro correspondiente del Sistema Armonizado o la NCCA, según el código, lo que está determinado, a su vez, por la documentación del CCA.

2.3.4 Clasificación Central de Productos - CCP provisional

2.3.4.1 Antecedentes⁹

En 1974, en las Naciones Unidas se formuló la elaboración de una nueva clasificación que cobijara tanto a los bienes como a los servicios (productos), en la Clasificación Central de Productos (CCP). Las clasificaciones de productos tienen en cuenta como base los subrubros detallados del Sistema Armonizado como elementos unitarios para la parte de mercancías transportables.

En 1987, en sesión de las Naciones Unidas se revisó el primer proyecto de la CCP. En 1988, se aprobó el proyecto de modo que pudiera publicarse, con carácter provisional para obtener experiencia en la comparabilidad internacional de los datos por bienes y servicios.

2.3.4.2 Descripción de la CCP provisional

El objetivo de la CCP es servir de marco para la comparación internacional de estadísticas que se refieren a bienes, servicios y activos y servir de orientación útil a los países que elaboren o revisen un sistema existente para hacerlo compatible con la norma internacional. Un objetivo claro que se tenía en su elaboración en las Naciones Unidas, es que sirva de instrumento para aumentar la armonización entre los diversos sectores de las estadísticas económicas y conexas.

"La CPC se considera complementaria de otras clasificaciones recomendadas (como la CUCI, Rev. 3, para las estadísticas del comercio exterior); suministra una base para recopilar estadísticas básicas para su uso analítico en una clasificación uniforme (CPC) a partir de sus clasificaciones originales" ¹⁰.

Por ejemplo, cada Subclase de la CCP consiste en bienes y servicios que predominantemente se producen en una Clase de la CIIU.

La CCP incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de una transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse; además para los bienes transportables, estas categorías se basan en la propiedades físicas y la naturaleza intrínseca de los productos, como en el Sistema Armonizado. De este último, utiliza los rubros y subrubros como elementos unitarios. Cada subclase de la CCP es un agregado de uno o más rubros o subrubros del SA.

2.3.4.3 Estructura de la CCP provisional

El sistema de cifrado de la CCP es jerárquico y decimal. La clasificación consiste en:

- Secciones, identificadas por el primer dígito.
- Divisiones, identificadas por los dos primeros dígitos.
- Grupos, identificados por los tres primeros dígitos.
- Clases, identificadas por los primeros cuatro dígitos.
- Subclases, identificadas por los cinco primeros dígitos en conjunto.

Puesto que la parte de la CCP referente a los bienes transportables está definida en relación con el SA, los textos, las notas jurídicas, las reglas de interpretación y las notas explicativas del SA se aplican también en la CCP, pero en ciertos casos se han abreviado. Al igual ocurre en numerosas situaciones en el empleo de la CCP en que no está claro a cuál de dos o más categorías haya que asignar un bien o servicio determinado.

⁹ Organización de las Naciones Unidas - ONU. "Clasificación Central Provisional de Productos". Pág. 2, Nueva York, 1992.

¹⁰ Ibid., pág. 5.

Se aplican reglas generales para la interpretación cuando se clasifiquen productos con arreglo a la CCP, cuya descripción general es ¹¹:

- La clasificación de los bienes en las categorías de las secciones 0 a 4 inclusive, se determina mediante la clasificación correspondiente en el Sistema Armonizado para describir y cifrar los productos que se rigen por normas.
- La clasificación de los servicios en la categorías de las Secciones 5 a 9, se determina de conformidad con los términos de la categorías que se describen en las Secciones, Divisiones, Grupos, Clases o Subclases de la CCP.
- Los servicios que comprendan un paquete (combinación) de bienes o servicios, se clasifican de conformidad con su componente principal (valor añadido), en la medida en que este criterio sea aplicable.

2.4 Clasificaciones multinacionales

2.4.1 Clasificación del Comercio Exterior según Uso o Destino Económico (CUODE)

2.4.1.1 Antecedentes

En la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), surgió la necesidad de utilizar en las estadísticas de comercio exterior una clasificación en grandes categorías económicas cuya estructura facilite el análisis económico de las corrientes del comercio internacional.

Con este fin se adoptó una clasificación en diez (10) grupos basada principalmente en el uso o destino económico de los productos ¹². Su aplicación, limitada a las importaciones, ha hecho conocer la estructura de éstas, expresadas en serie de valores a precios corrientes y constantes desde 1948.

En la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), se obtuvo información sobre comercio exterior de los países, clasificando según la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas actualizada y permitiendo obtener datos según la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional modificada (CUCI).

Con base en esa información se llevó a cabo una revisión de la CUODE con el fin de definir esta clasificación en términos de la CUCI modificada, por las ventajas de orden práctico y metodológico que ello reporta. En la práctica, los datos nacionales clasificados según la CUCI se clasifican de acuerdo con la CUODE por medio de un programa general de clasificación basado en la CUCI modificada y aplicables a todos los países.

Otra ventaja que se obtuvo al adoptar la CUCI modificada como base para definir la CUODE es que cada Grupo de esta clasificación puede desglosarse al nivel de Capítulos, Grupos, Subgrupos o Partidas de la CUCI modificada, asegurándose la comparabilidad de estos desdoblamientos en cada país. Así se obtiene una definición concreta del contenido de cada grupo de la CUODE.

Metodológicamente, facilita la conversión a otras clasificaciones internacionales, como la CIIU, lo que permite, por ejemplo, obtener para las importaciones una matriz por origen industrial y uso o destino económico.

¹¹ Ibid., pág. 18- 20

¹² Comisión Económica para América Latina - CEPAL. "Clasificación del Comercio Exterior según Uso o Destino Económico (CUODE), Bogotá, julio de 1972.

Sin embargo, el principal propósito que se tuvo para la revisión de la CUODE fue la necesidad de perfeccionar su estructura básica a fin de que sea útil para efectuar diversos tipos de análisis económico, como el estudio de las posibilidades de la sustitución de importaciones.

Esta revisión consistió en reestructurar la clasificación anterior adicionando un criterio de clasificación aparte del uso o destino económico, que consiste en el grado de elaboración que tienen los productos que se están considerando. De este modo la nueva estructura de la CUODE afecta principalmente a los grupos de materias primas y productos intermedios, los que hasta ese momento se subdividían en metálicos y no metálicos.

Cada uno de estos Subgrupos incluye productos muy heterogéneos y con distinto grado de elaboración, comprendiendo desde materias primas naturales hasta productos elaborados intermedios obtenidos mediante varias etapas del proceso industrial. Igualmente, el grupo de bienes de consumo no duraderos incluía productos alimenticios primarios y manufacturados, los que han sido separados en la nueva clasificación de acuerdo con su grado de elaboración.

2.4.1.2 Estructura general

La siguiente es la estructura básica de la Clasificación del Comercio Exterior según uso o destino económico (CUODE) (anexo No. 1):

- **Bienes de consumo**
 - Duraderos y no duraderos
 - Materias primas y productos intermedios: metálicos y no metálicos
 - Combustibles.
- **Bienes de capital**
 - Para la construcción
 - Para la agricultura
 - Para la industria
 - Material de transporte
 - Otros (no clasificados).

2.4.1.3 Nueva estructura de la CUODE

En su nueva estructura la CUODE ha codificado con base en tres dígitos: el primer dígito corresponde al Grupo de clasificación según uso o destino económico. El segundo dígito corresponde a los Subgrupos y el tercer dígito, al grado de elaboración.

El uso o la función económica de cada producto se examinó sobre la base de la naturaleza y posición que al final del proceso de producción ocupa. Aquellos productos que tienen más de un uso, han sido clasificados considerando su uso más frecuente o más probable. De acuerdo con estos criterios, la clasificación según uso o destino económico es la siguiente (anexo No. 1):

- Bienes de consumo

Incluye los productos que están destinados para uso privado inmediato, ya sean éstos de origen primario o manufacturado. En este grupo se hacen dos subdivisiones principales.

- **Bienes no duraderos**

Como regla general, estos productos tienen una duración normal inferior a un año (vestuario) o desaparecen al primer consumo (alimentos). Según su grado de elaboración, los productos alimenticios se han subdividido en primarios y elaborados.

- **Bienes duraderos**

Estos productos tienen una duración normal de más de un año, como vehículos, utensilios domésticos, muebles, máquinas y aparatos de uso doméstico, objetos de uso personal, etc.. De acuerdo con el sistema de cuentas nacionales, también se incluyen en este grupo las armas y equipo militar.

- **Las materias primas y los productos intermedios**

Comprenden los productos de origen agropecuario, minero o industrial adquiridos por las empresas para ser también transformados mediante un proceso industrial.

Además, forman parte de este grupo los materiales auxiliares, como los fertilizantes e insecticidas para uso agrícola, pinturas, barnices, colas y materiales similares, detonadores y explosivos, envases, papel y otros materiales para envolver, de limitada duración.

Este grupo de acuerdo con el sector económico a que se destinan los productos, se subdivide en:

- Materias primas y productos intermedios para la agricultura
- Materias primas y productos intermedios para la industria (excluida la construcción).

Según el grado de elaboración, las materias primas y los productos intermedios se han subdividido en:

- **Productos primarios**

Se refiere a los productos provenientes de las actividades agropecuarias o mineras, que se destinan posteriormente a ser transformados mediante un proceso industrial.

- **Productos semielaborados**

Incluye los productos que después de un proceso de transformación, son susceptibles de sufrir todavía uno o más procesos industriales en las empresas.

- **Productos intermedios elaborados**

Está conformado por los productos manufacturados que al final del proceso industrial, son todavía partes componentes y pueden, por lo tanto, dar origen a nuevos productos industriales, complementándose con otros o incorporándose como materiales auxiliares.

- **Desechos**

Comprenden los residuos y desperdicios provenientes del proceso industrial susceptibles de ser utilizados como materias primas industriales.

- **Bienes de capital**

Comprenden las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas que se utilizan en el proceso de

producción. Los rubros correspondientes deberían durar por lo menos un año. Se incluyen además en este grupo las partes y accesorios de maquinaria industrial.

A diferencia de los productos intermedios elaborados y los materiales auxiliares, las partes y accesorios de la maquinaria industrial no son partes componentes de los productos en fabricación y aun cuando sufren un desgaste por su uso, (como las sierras), se utilizan repetidamente en el proceso de producción y se consideran, por lo tanto, bienes de capital.

Siguiendo la clasificación empleada en las estadísticas de formación de capital, se incluyen también en este grupo los bienes y materiales destinados a la industria de la construcción, los que se han subdividido según su grado de elaboración, en: productos primarios, semielaborados y elaborados.

Los bienes de capital se subdividen en:

- Materiales de construcción
- Bienes de capital para la agricultura
- Bienes de capital para la industria
- Equipo de transporte.

2.4.2 NANDINA.- Nomenclatura Arancelaria Común de los países del Acuerdo de Cartagena (1990)

Esta clasificación se definió a partir del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S A) de las Naciones Unidas. Se divide en:

- a) Secciones: identificadas por números romanos
- b) Capítulos: dos dígitos
- c) Partidas: cuatro dígitos
- d) Subpartidas: seis dígitos

Consta de 98 capítulos y un capítulo de reserva, agrupados en 21 secciones. Cada capítulo se subdivide en partidas básicas identificadas con un número compuesto de cuatro dígitos. Estos aparecen sólo si la partida básica se divide y con seis ceros adicionales, si no se fracciona.

Las partidas se dividen en subpartidas que si permanecen solas, se componen de la cifra decimal correspondiente seguida de ceros (0) hasta completar diez dígitos comprendidos los de la partida básica, para el caso de las adaptaciones nacionales. Las subpartidas se distinguen también, porque están precedidas de un solo guión que indica que constituyen una primera división de la partida básica.

2.5 Clasificaciones nacionales ¹³

2.5.1 Arancel externo colombiano¹⁴ (anexo 2)

La Ley 6a. de 1971, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas cuando se trate, entre otros aspectos, de la actualización de la nomenclatura, sus reglas de interpretación, notas legales y explicativas, así como de la reestructuración de los desdoblamientos.

¹³ Desde 1991, en el DANE se están desarrollando las adaptaciones para Colombia de la CIIU Rev. 3 y la CPC.

¹⁴ VALDERRAMA A., Alfonso "Arancel de Aduanas", Santafé de Bogotá, junio de 1996

Los cambios en el arancel también reponen a las decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, donde se establece la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA), que incluye la modificación del Sistema Armonizado aprobado por la Organización Mundial de Aduanas y la Versión Unica, en español, del Sistema Armonizado.

2.5.2 La Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, Rev 2, adaptada por el DANE

La Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia, tiene como marco de referencia la CIIU Rev.2 Internacional.

Su estructura es la siguiente:

- a) Grandes divisiones: un dígito
- b) Divisiones: dos dígitos
- c) Agrupación: tres dígitos
- d) Grupos: cuatro dígitos

Para Colombia:

- e) Actividad: cinco dígitos
- f) Producto: ocho dígitos.

Para el caso de la adaptación realizada por el DANE para Colombia, se desagregaron Grupos de la clasificación internacional (ver anexo 3).

Descritas las principales clasificaciones a niveles internacional, multinacional y nacional, a continuación se describe la metodología para la correlación entre clasificaciones que competen a las estadísticas de comercio exterior.

3. ELABORACION DE CORRELATIVAS

3.1 Metodología de la Correlativa Arancel Externo Colombiano - CIIU Rev. 2 DANE

El objetivo es expresar una clasificación en términos de otra que se toma como base y cuyo procedimiento a seguir para su elaboración, es el siguiente (diagrama 1):

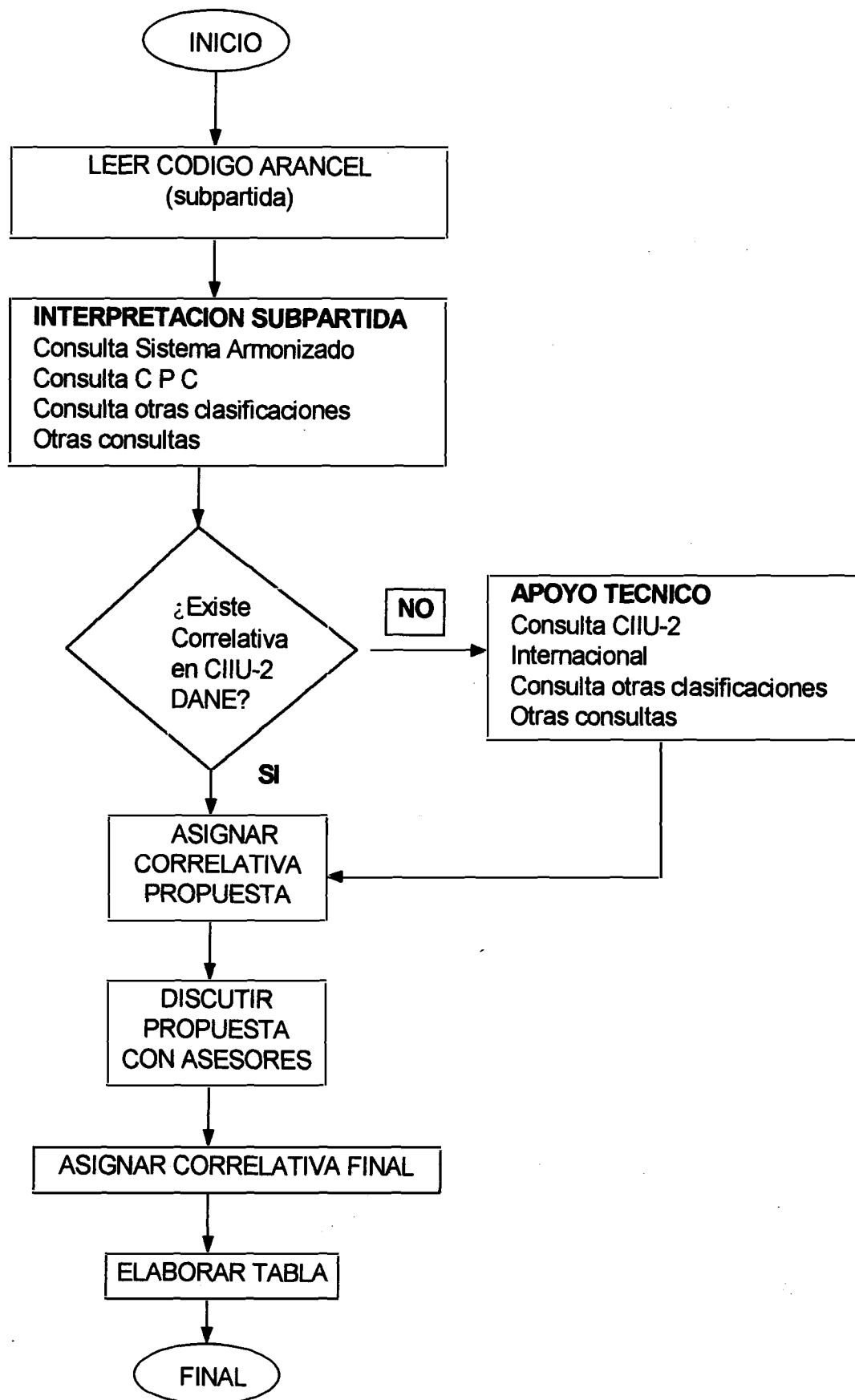
- a. **Identificación del producto del Arancel Externo Colombiano (basado en la clasificación NANDINA) que se va a correlacionar con la CIIU Rev. 2 DANE.**

Para comenzar el procedimiento de elaboración de la correlativa, se interpreta la partida con su respectiva descripción en el Arancel de Aduanas (cuya estructura se observa en el anexo No. 2) y se remite la consulta al Sistema Armonizado verificando su descripción precisa.

- b. **Identificar la actividad que dio origen al producto (CIIU)**

La CIIU sirve de marco para definir las actividades utilizando el origen industrial como principal criterio de clasificación.

Diagrama metodológico 1
Correlativa Arancel Externo Colombiano - CIIU Rev. 2 DANE



Definidas las características del producto, se identifica el origen industrial en CIIU Rev. 2 Internacional y CIIU Rev. 2 adaptada para Colombia, apoyándose en la consulta del índice alfabético de la CIIU Rev. 2 de la Encuesta Anual Manufacturera, elaborada por la División de Estudios Sectoriales del DANE.

Si no es clara la ubicación del producto en una actividad, se utiliza la CCP como herramienta para el correcto direccionamiento con CIIU.

Simultáneamente se comparan los códigos CIIU Rev. 2 Internacional y CIIU Rev. 2 adaptada para Colombia, porque en esta última en algunos casos se generaron derivaciones que conducen a definir el código correspondiente a la clasificación adaptada por el DANE (ver anexo No. 3).

c. Asignación del código de la correlativa

En el archivo magnético, donde aparece la posición arancelaria y la descripción del arancel, se designa el número del grupo que identifique la actividad, según CIIU Rev. 2 DANE.

d. Ejemplo

En este ejercicio se busca encontrar la correlativa Arancel Externo Colombiano - CIIU Rev. 2 DANE, para el producto identificado con el código arancelario 3005101010 "Esparadrapos y vendas para usos médicos y quirúrgicos".

- Ubicar el código en el Arancel de Aduanas y repetir pasos 2 y 3 de las partes a y b.
- Proceder a realizar la correlativa Arancel -CIIU Rev. 2 DANE, direccionando el código 3005101010, con un código a cuatro (4) dígitos de la clasificación CIIU Rev. 2 DANE. Para ello se debe tener en cuenta el origen industrial que puedan tener los "esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos". Se va a la clasificación CIIU Rev. 2 Internacional y se busca en qué lugar de ésta podrían elaborarse los esparadrapos y vendas que se mencionan en el Arancel.
- Se encuentra que el código arancelario 3005101010, tiene correspondencia con un código de la CIIU Rev. 2 DANE que es el 3851 "Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p." (tabla No. 1). Veamos qué indica este código:

El primer dígito indica el Sector Económico de la actividad en donde se fabrican o producen los "esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos": se encuentra en la Gran División 3 de la CIIU Rev. 2 DANE: "Industrias manufactureras".

Los dos primeros dígitos indican la División en donde se fabrican o producen los "esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos": se encuentra en la División 38 de la CIIU Rev. 2 DANE: "Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo".

Los tres primeros dígitos indican la agrupación en donde se fabrican o producen los "esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos": se encuentra en la Agrupación 385 de la CIIU Rev. 2 DANE "Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control n.e.p., y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica".

Los cuatro primeros dígitos indican el Grupo en donde se fabrican o producen los "esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos": se encuentra en el Grupo 3851 de la CIIU2 Rev. 2 DANE: "Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p".

Tabla No. 1
Correlativa Arancel - CIIU Rev. 2 DANE

NANDINA		CIIU Rev. 2	
Descripción	Código	Descripción	Código
Esparadrapos y vendas para usos médicos y quirúrgicos	3005101010	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.	3851

La producción de “Esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos” es característica del Grupo 3851 “Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.” de la CIIU Rev. 2 DANE.

3.2 Metodología de la Correlativa Arancel Externo Colombiano - CUODE

Para esta correlativa y tomando como referencia el ejemplo anterior, se realizan los siguientes pasos (diagrama 2):

- a) Ubicar el código 3005101010 en el Arancel de Aduanas.
- b) Leer la descriptiva correspondiente a dicho código.
- c) Recurrir al Sistema Armonizado, si se requiere una mayor precisión del producto o de los procesos que este encierra.
- d) Hacer la correlativa Arancel - CUODE direccionando el código 3005101010 con un código a tres (3) dígitos de la clasificación CUODE.
- e) El código 3005101010, tiene correlativa con un código CUODE que es el 140.

El primer dígito señala que por su uso o destino económico, los esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos son un “bien de consumo no duradero”: Grupo 1 de la CUODE.

Los dos primeros dígitos señalan que según uso o destino económico, los esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos son “Productos farmacéuticos y de tocador”, Subgrupo 14 de la CUODE.

Los tres primeros dígitos establecen que estos son “Productos elaborados”, Grupo 0 de la CUODE.

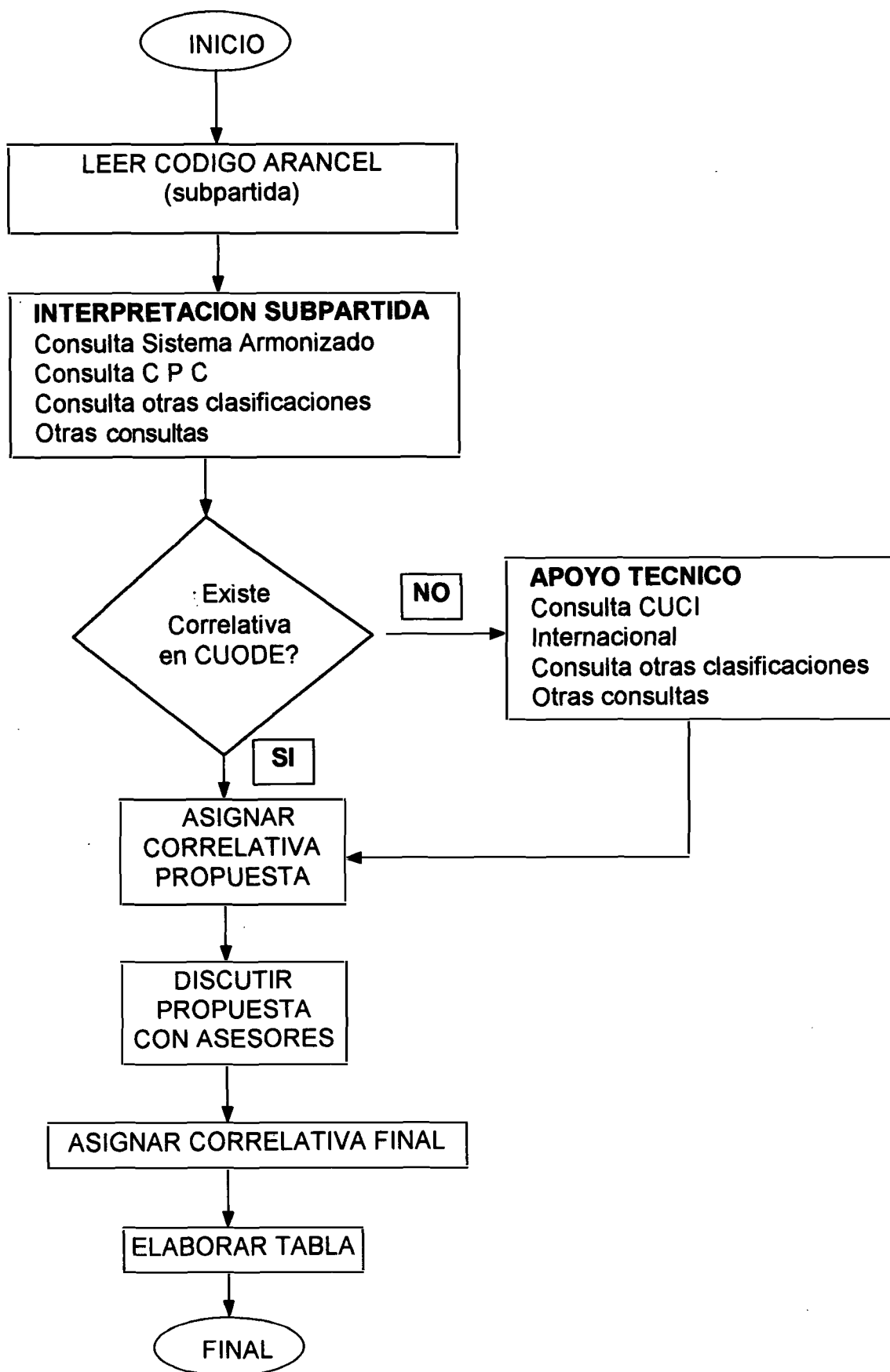
De esta manera, el producto identificado con el código 3005101010 de Arancel “Esparadrapos y vendas para usos médicos o quirúrgicos” tiene su principal uso o destino económico en los “Productos farmacéuticos y de tocador”, según la CUODE.

3.3 Dificultades en la elaboración de correlativas

El establecimiento de una correlativa se ve enfrentado a diferentes dificultades, entre ellas:

Diagrama metodológico 2

Correlativa Arancel Externo Colombiano - CUODE



- En algunas descripciones por la organización del Sistema Armonizado se presentan dificultades por la ambigüedad en el criterio cuando se realiza la investigación. Por ejemplo, en la misma descripción hay formas naturales del producto (manzanas frescas), pero sigue alguna condición que exige un proceso productivo de industria (como, manzanas frescas, congeladas).
- Alternativa múltiple de correspondencia en algunas subpartidas. Esta particularidad se presenta con mayor frecuencia en la correlativa entre el Arancel y la CUODE.
- Deficiencias en la descripción de algunas partidas arancelarias. En la subpartidas identificadas como las "Demás..", se dificulta aún más la definición de la descripción.
- Carencia de información de algunas clasificaciones en medio magnético.
- Necesidad de discusión y análisis para la toma de decisiones. La especificidad de algunos capítulos exige un grado de comprensión de los temas de manera especializada. No siempre se dispone de esta asesoría para su definición.
- Se presentan limitaciones en la CUODE cuando se trata de diferenciar entre categorías, como bienes de consumo duradero o no duradero, materias primas y productos intermedios o materiales de construcción, etc. .

Existen muchos productos que pueden tener varios usos finales y correspondería, por lo tanto, clasificarlos en varios grupos de la CUODE. Ejemplo: la arena. Se utiliza como material fundamental de la construcción por ser éste su principal uso, pero se utiliza también en la industria del vidrio, la cerámica, el decapado de los metales, etc. . Este y otros productos que tienen diversa utilización, no pueden, por lo tanto, clasificarse en una categoría determinada en términos absolutos.

Esta limitación afecta especialmente al grupo materiales de construcción, que también se utilizan en mayor o menor grado como materias primas y productos intermedios en la industria. Por este motivo, se ha considerado identificar los productos que tienen varios usos y que, en parte, correspondería clasificarlos en otros grupos.

El tratamiento de estas dificultades exige un buen conocimiento de todos los aspectos de las clasificaciones involucradas y sus interrelaciones. De otra parte, se debe conocer la especificidad de las condiciones y estructura económica del país. El uso que se le da a estas clasificaciones y correlativas, es otro determinante en la toma de decisiones ante alguna dificultad.

Se consideran muchos aspectos y se trata de conciliarlos. De hecho, que no siempre será posible. Lo importante es la adopción de instrumentos comunes para la comparabilidad de las cifras. Ejemplos:

a. Cuando una subpartida del arancel puede tener como origen industrial dos o más grupos de la CIU. Rev 2 DANE

Como el criterio *fundamental* de la clasificación CIU es el origen industrial frente al criterio que se tiene en cuenta en el ARANCEL el cual es el mismo del Sistema Armonizado, éste *además* de tener en cuenta el origen industrial, también se consideran otros criterios, como el de la naturaleza intrínseca, las propiedades físicas, uso o destino y grado de elaboración.

Esto hace que se presenten algunas dificultades en el momento de asignarle a una partida del arancel el código correspondiente de la CIU, dado que un producto puede tener su origen en dos o más categorías de la clasificación, por ejemplo:

Subpartida	Descripción	CIU	Descripción
1519120000	Acido oleico	3511	Fabricación de sustancias químicas industriales, excepto abonos.
		3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles de ganado.
1519110000	Acido estearico	3511	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos.
		3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles de ganado.
1519190000	Demas acidos monocarboxilicos	3511	Fabricación de sustancias químicas industriales, excepto abonos.
		3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles de ganado.
1519130000	Acidos grasos de tail oil	3511	Fabricación de sustancias químicas industriales, excepto abonos.
		3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, excepto la manteca de cerdo y otras grasas comestibles de ganado.

b. Discrepancias en la interpretación de la descripción

Como consecuencia de la insuficiente información en el Sistema Armonizado y la descripción tan difusa, se presentan discrepancias entre las instituciones en el momento de asignar el código; es el caso de :

Subpartida	Descripción	Institución	CIU	Descripción
0511994000	Embriones congelados	Naciones Unidas - CPC-	————	Desperdicios o desechos
		CEPAL	3111	Productos de la matanza
		DANE	1110	Agropecuaria

También el caso de:

Subpartida	Descripción	Entidad	CIIU	Descripción
7103100000	Esmeraldas en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar	CEPAL	3901	Fabricación de joyas
		DANE	2909	Extracción

c. Dualidades cuando se reúnen en la subpartida dos productos los cuales independientemente pueden ir a diferentes grupos de la CIIU

Subpartida	Descripción	CIIU	Descripción
2843900000	Los demás compuestos; amalgama de metales preciosos.	3511	Fabricación de sustancias químicas industriales, excepto abonos.
		3851	Como un suministro para odontología

d. Discrepancias que obedecen a la adaptación DANE

Dada la desagregación realizada por el DANE como resultado de las características de la industria nacional, existen unos productos a los cuales se les asignó un código que no contempla la CIIU Internacional, por ejemplo:

Subpartida	Descripción	CIIU Internac.	Entidad	CIIU Rev. 2 DANE	Descripción
190110100	Leche modificada, humanizada, maternizada	3121	Elaboración de productos alimenticios diversos	3123	Elaboración de compuestos dietéticos y otros, que incluye en la 31231019 "Preparados a base de cereales, leche, malta etc." del subgrupo 3123- 1 "Preparación de mezclas para alimentación infantil".

e. Situaciones en que se requiere profundizar en las características del producto para la correcta asignación del código

Continuando con el análisis del ejemplo anterior, se encuentra que la subpartida dice que es leche modificada, humanizada, maternizada. En principio podría asignarse código 3112 "Preparación de productos lácteos", porque se infiere que es un producto derivado de la leche.

Sin embargo, las notas explicativas del Sistema Armonizado indican que es un alimento dietético para la alimentación infantil preparado a base de leche, pero adiciona que es un producto resultado de la mezcla con otros nutrientes. Por lo tanto, se habla de la producción de un alimento especial que se clasificaría en 3121 "Elaboración de productos alimenticios diversos", de la CIIU Rev. Internacional. Pero para la adaptación DANE, corresponde el código 3123 como se definió en el ejemplo anterior.

3.4 Actualización de la correlativa

Ante cualquier modificación del arancel que, por decreto, establece el Ministerio de Comercio Exterior, se deben realizar los ajustes necesarios a los códigos NANDINA y a la descripción del arancel histórico. Esto implica tomar como base los archivos generados periódicamente y actualizarlos, verificando cada subpartida, con base en la interpretación de las modificaciones de cada decreto.

En otras palabras, la actualización de la correlativa es una actividad obligada cada que se expide un nuevo decreto que modifique el arancel.

Anexo No. 1
Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE)

1000 1) Bienes de consumo

1100 0100 Bienes de consumo no duradero

- 1110 0110 Productos alimenticios**
- 1111 0111 Primarios
- 1113 0113 Elaborados
- 1120 0120 Bebidas
- 1130 0130 Tabaco
- 1140 0140 Productos farmacéuticos y de tocador
- 1150 0150 Vestuario y otras confecciones de textiles
- 1190 0190 Otros bienes de consumo no duradero

1200 0200 Bienes de consumo duradero

- 1210 0210 Utensilios domésticos
- 1220 0220 Objetos de adorno: de uso personal: instrumentos musicales y otros
- 1230 0230 Muebles y otros equipos para el hogar
- 1240 0240 Máquinas y aparatos de uso doméstico
- 1250 0250 Vehículos de transporte particular
- 1290 0290 Armas y equipo militar

2000 II) Bienes intermedios

2300 0300 Combustibles, lubricantes y productos conexos.

2310 0310 Combustibles

- 2311 0311 Primarios
- 2312 0312 Semielaborados
- 2313 0313 Elaborados
- 2320 0320 Lubricantes
- 2330 0330 Electricidad

2400 0400 Materias primas y productos intermedios para la agricultura

2410 0410 Alimentos para animales

- 2411 0411 Primarios
- 2412 0412 Semielaborados
- 2413 0413 Elaborados

2420 0420 Otras materias primas para la agricultura

- 2421 0421 Naturales
- 2423 0423 Elaboradas

2500 0500 Materias primas y productos intermedios para la industria (excluido construcción)

2510	0510	Productos alimenticios
2511	0511	Primarios
2512	0512	Semielaborados
2520	0520	Productos agropecuarios no alimenticios
2521	0521	Primarios
2522	0522	Semielaborados
2523	0523	Elaborados
2524	0524	Desechos
2530	0530	Productos mineros
2531	0531	Primarios
2532	0532	Semielaborados
2533	0533	Elaborados
2534	0534	Desechos
2550	0550	Productos químicos y farmacéuticos
2552	0552	Semielaborados
2553	0553	Elaborados
3000	III)	Bienes de capital
3610	0600	Materiales de construcción
3611	0611	Materias primas naturales
3612	0612	Semielaborados
3613	0613	Elaborados
3700	0700	Bienes de capital para la agricultura
3710	0710	Máquinas y herramientas
3720	0720	Otro equipo para la agricultura
3730	0730	Material de transporte y tracción
3800	0800	Bienes de capital para la industria
3810	0810	Máquinas y aparatos de oficina, servicio y científicos
3820	0820	Herramientas
3830	0830	Partes y accesorios de maquinaria industrial
3840	0840	Maquinaria industrial
3850	0850	Otro equipo fijo
3900	0900	Equipo de transporte
3910	0910	Partes y accesorios de equipo de transporte
3920	0920	Equipo rodante de transporte
3930	0930	Equipo fijo de transporte

4000 IV) Bienes no clasificados

4100 1000 Diversos

Reagrupación de la CUODE según grado de elaboración

En su nueva estructura la CUODE puede ser agrupada según el grado de elaboración con base en el tercer dígito, en la siguiente forma:

- **Productos primarios (codificados con 1)**
- **Productos semielaborados (codificados con 2)**
- **productos elaborados (codificados con 3)**
- **Desechos (codificados con 4)**

Los componentes de estos grupos, son:

A. Productos primarios

0111 Productos alimenticios
0311 Combustibles
0411 Alimentos para animales
0421 Otras materias primas para la agricultura
0511 Materias primas alimenticias
0521 Materias primas no alimenticias
0531 Materias primas mineras
0611 Materias primas naturales para la construcción

B. Productos semielaborados

0312 Combustibles
0412 Alimentos para animales
0512 Productos alimenticios semielaborados
0522 Productos agropecuarios no alimenticios
0532 Productos mineros
0552 Productos químicos y farmacéuticos
0612 Materiales de construcción

C. Productos elaborados

0113 Productos alimenticios
0313 Combustibles
0413 Alimentos para animales
0423 Otras materias primas para la agricultura
0523 Productos agropecuarios no alimenticios
0533 Productos mineros
0553 productos químicos y farmacéuticos
0613 Materiales de construcción

0120 Bebidas
0130 Tabaco
0140 Productos farmacéuticos y de tocador
0150 Vestuario y otras confecciones de textiles

0190 Otros bienes de consumo no duradero
0210 Utensilios domésticos
0220 Objetos de adorno; de uso personal; instrumentos musicales y otros
0230 Muebles y otro equipo para el hogar
0240 Máquinas y aparatos de uso doméstico
0250 Vehículos de transporte particular
0290 Armas y equipo militar
0320 Lubricantes
0330 Electricidad

0710 Máquinas y herramientas para la agricultura
0720 Otro equipo para la agricultura
0730 Material de transporte y tracción para la agricultura
0810 Máquinas y aparatos de oficina, servicio y científicos
0820 Herramientas
0830 Partes y accesorios de maquinaria industrial
0840 Maquinaria industrial
0850 Otro equipo fijo
0910 Partes y accesorios de equipo de transporte
0920 Equipo rodante de transporte
0930 Equipo fijo de transporte

D. Desechos utilizados como materias primas

0524 Desechos agropecuarios no alimenticios
0534 Desechos mineros

E. Bienes no clasificados

1000 Diversos

Anexo No. 2
Estructura del Arancel de Aduanas colombiano Ministerio de Comercio Exterior

Sec- ción	No. de capí- tulos	Descripción
I	5	Animales vivos y productos del reino animal
II	9	Productos del reino vegetal
III	1	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
IV	9	Productos de las industrias alimentarias; bebidas; líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
V	3	Productos minerales
VI	11	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
VII	2	Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho
VIII	3	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionaría o talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa
IX	3	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería
X	3	Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas, desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones
XI	14	Materias textiles y sus manufacturas
XII	4	Calzado; sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello
XIII	3	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica, o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio
XIV	1	Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados en metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
XV	12	Metales comunes y manufacturas de estos metales
XVI	2	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
XVII	4	Material de transporte
XVIII	3	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico- quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
XIX	1	Armas y municiones y sus partes y accesorios
XX	3	Mercancías y productos diversos
XXI	2	Objetos de arte, de colección o de antigüedad

Anexo No. 3
Subgrupos de la adaptación DANE

311-

312 Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas. Se derivó:

3123 Elaboración de compuestos dietéticos y otros

321 Fabricación de textiles. Se derivó:

3216 Tejidos y manufacturas de algodón y sus mezclas

3217 Tejidos y manufacturas de lana y sus mezclas

3218 Tejidos y manufacturas de fibras artificiales y sintéticas aun mezcladas

322 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado. Se derivó:

3221 Fabricación de prendas de vestir mediante el corte y costura de cuero, pieles y materiales sucedáneos.

352 Fabricación de otros productos químicos. Se derivó:

3528 Fabricación de diversos productos químicos

362 Fabricación de vidrio y productos de vidrio. Se derivó:

3621 Fabricación de vidrio óptico, espejos y artículos de fibra y lana de vidrio

372 Industrias básicas de metales no ferrosos. Se derivó:

3721 Recuperación y fundido de plomo y zinc

3722 Recuperación y fundido de estaño y níquel

3723 Refinación y fundición de metales preciosos

381 Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo. Se derivó:

3814 Fabricación de artículos de fontanería y calefacción

382 Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica. Se derivó:

3826 Construcción de maquinaria no clasificada antes, excepto la de trabajar metales y madera

3827 Construcción de maquinaria no clasificada antes, excepto maquinaria eléctrica

390 Otras industrias manufactureras. Se derivó:

3904 Industrias manufactureras diversas.

BIBLIOGRAFIA

- COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA - CEPAL. "Clasificación del Comercio Exterior según Uso o Destino Económico (CUODE), Bogotá, julio de 1972.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES. "Seminario - taller. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", Santafé de Bogotá, Noviembre 17 - 27 de 1992.
- NACIONES UNIDAS. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. "Clasificaciones Económicas Internacionales", 6 de enero de 1995.
- Organización de las Naciones Unidas - ONU. "Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3., Nueva York, 1986.
- ----- "Clasificación Central Provisional de Productos". Nueva York, 1992.
- VALDERRAMA A., Alfonso. Arancel de Aduanas. Santafé de Bogotá, junio de 1996.